

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA 276 SUSCRITO
ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL
POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO

12 AGO 2019

Entre los suscritos a saber, de un lado **SANDRA PATRICIA BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.809.780, en su calidad de Gerente de Gestión Administrativa y Financiera, nombrada por Resolución Ordinaria 00246 de 29 de enero de 2019 y acta de posesión de 30 de enero de 2019, obrando por delegación del Contralor General de la República, según consta en la Resolución Organizacional 191 del 11 de febrero 2015 y conforme con el parágrafo primero del artículo 332 de la Ley 1955 de 2019, quien se ha denominado **LA CONTRALORIA**, por una parte, y por la otra parte, **LEONARDO GIL QUIÑONEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.246.619 de Bogotá, actúa en su condición de Representante Legal del **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, de carácter privado, con NIT No. 860.078.643-1 y personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 19349 del 4 de noviembre de 1980 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**; hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 113 de la Carta Política y el artículo 6º, entre otros, de la Ley 30 de 1992 de educación superior, brindan instrumentos específicos para facilitar la colaboración interinstitucional, lo que admite la celebración de acuerdos que le permitan a los Centros de Educación Superior ampliar su cobertura y a los entes estatales cumplir con el fin de profesionalizar a sus servidores públicos, en aras de una mejor y más eficaz prestación del servicio público. **2)** Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”* **3)** Que la Constitución Política en su artículo 267 y siguientes determina que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, establece la responsabilidad fiscal que de ella se deriva, recauda su monto e impone las sanciones pecuniarias que sean del caso. **4)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señala: *“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley”.* **5)** Que mediante Ley 1807 del 1 de septiembre de 2016 se

✓

✓

PC

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA 276 SUSCRITO
ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL
POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO

Página 2 de 7

creó el Centro de Estudios Fiscales (CEF), como una dependencia de la Contraloría General de la República, de carácter académico e investigativo, adscrita al Despacho del Contralor General de la República y en el artículo 2º establece como objeto del Centro de Estudios Fiscales (CEF): “ (...) en el ámbito educativo de su competencia, tiene como objetivo realizar y fomentar la investigación que soporte el conocimiento en ciencia y tecnología y a través de ella la formación de alta calidad en materia de vigilancia de la gestión y control de los recursos públicos, propendiendo por la consolidación de una cultura respetuosa de la ética y los principios del Estado Social de Derecho, así como por la preparación del personal altamente calificado, en todos los niveles, en control y vigilancia de la gestión fiscal. Para ello podrá desarrollar y ejecutar proyectos de investigación, programas de estudio, formación, preparación y actualización permanente relacionados con esas materias, apoyado en el desarrollo de las Tecnologías de la información y la comunicación. 6) Que La misma disposición legal, en su artículo 3º, numerales 3, 4 y 6 señala como funciones y competencia del Centro de Estudios Fiscales, (CEF), las siguientes: “3. Propiciar espacios de participación para la formación de los actores fundamentales en control y vigilancia de la gestión de los recursos públicos. 4. Formar talento humano altamente calificado en materias relacionadas con el control fiscal. 6. Contribuir al fortalecimiento institucional de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.” 7) Que el artículo 2 de la Resolución Organizacional OGZ-0553 de 2017, le fueron asignadas al Equipo de Formación y capacitación, entre otras, las siguientes funciones y competencias: a) Ejecutar, bajo las instrucciones inmediatas de la Dirección del CEF, las políticas, planes y programas que determine el Comité Asesor en materia de formación y capacitación. b) Apoyar la organización de programas educativos, en diferentes modalidades y con el uso de diversas metodologías, con el fin de formar ciudadanos comprometidos con el cuidado y vigilancia de la gestión de los recursos públicos. c) Efectuar la detección de necesidades de capacitación y formación de los funcionarios de la Contraloría General de la República de acuerdo con las políticas institucionales. d) Efectuar la programación táctica de las actividades de capacitación y formación que desarrollen los Planes Plurianuales de Capacitación y los Programas Anuales de Capacitación y Formación, determinados por el Comité Asesor. e) Apoyar en la organización de programas educativos en diferentes modalidades y con el uso de diferentes

X

Handwritten marks and initials in the bottom right corner, including a signature and the letters "AC".

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA 276 SUSCRITO
ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL
POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO

Página 3 de 7

*metodologías con el fin de formar ciudadanos comprometidos con el cuidado y la vigilancia de los recursos públicos. 1) Coordinar las actividades de capacitación presencial (en colaboración con el Equipo Administrativo y Financiero) y virtual (en colaboración con el Equipo de Tecnología Educativa) y velar por la aplicación de la Reglamentación Académica y de Convivencia. 8) El Politécnico Gran Colombiano tiene como fin contribuir a la inclusión social y al desarrollo de la nación, principalmente a través de la oferta de programas en toda la cadena de formación que se distingan por su calidad y pertinencia; promoviendo complementariamente el desarrollo de proyectos de extensión e investigación aplicada, fundamentados en los valores institucionales y soportados en el uso de las TIC, con el firme propósito de buscar la excelencia académica. 9) Que el Programa de Homologación y transferencia de Profesionales, **LA UNIVERSIDAD** ofrece la posibilidad a profesionales de cursar y homologar completamente un programa conducente a título profesional en un tiempo máximo de cuatro (04) años mediante la aplicación de cronogramas intensivos y continuos, sin afectar la duración en tiempo efectivo de cada una de las asignaturas, de acuerdo con lo establecido por las Autoridades Académicas del país, para lo cual cuenta con la aprobación respectiva y se constituye en institución pionera en el uso de este sistema. 10) Que al ofrecer los programas educativos en las instalaciones de **LA CONTRALORÍA**, instalaciones destinadas al uso académico y que son administradas por el Centro de Estudios Fiscales - CEF, se facilita de manera importante la participación de los funcionarios, economizando tiempos de desplazamiento y costos de transporte. 11) Que el representante legal de **LA UNIVERSIDAD** se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos y convenios de carácter principal o que directamente se relacionen con los negocios o actividades que constituyen su objeto social, en general para celebrar todos los actos y operaciones que sean convenientes para el buen desarrollo de su objeto social. 12. Que en este orden de ideas, las partes consideran necesario formalizar dicha cooperación interinstitucional, mediante la firma de este CONVENIO, observándose que las actuaciones de quienes intervienen en su celebración se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, acuerdo que se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto el fomento del acceso a*

7

7

9

pc

276

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA _____ SUSCRITO
ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL
POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**

Página 4 de 7

la educación superior (pregrado), en la ciudad de Bogotá para los servidores públicos de **LA CONTRALORIA** y sus familiares en los siguientes grados (primer y segundo de consanguinidad, conyugue o compañero permanente, primero de afinidad y primero por adopción o civil). **PARÁGRAFO 1:** Las áreas de cooperación incluyen los programas académicos ofrecidos por **LA UNIVERSIDAD**, que se consideren factibles y de interés para cualquiera de las partes y que adicionalmente, contribuyan al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación en cuanto a capacitación, actividades culturales e investigación. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO.** **LA UNIVERSIDAD** se compromete a ofrecer sus programas en la modalidad presencial y virtual, a nivel de pregrado y posgrado, dirigido a los servidores públicos de **LA CONTRALORÍA** y a sus familiares en los siguientes grados (primer y segundo de consanguinidad, conyugue o compañera permanente, primero de afinidad y primero por adopción o civil), según sea el caso, en las diferentes sedes de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA.** 1. Las clases se impartirán en las instalaciones que las partes destine para tal fin. 2. El horario de los programas ofrecidos será en las diferentes jornadas concertadas con **LA UNIVERSIDAD**. 3. Los estudiantes cumplirán con los diferentes pensum académicos de los diferentes programas, y deberán dar cumplimiento a los requisitos estipulados en el Reglamento Estudiantil, el Manual de Convivencia y en las condiciones académicas propuestas por **LA UNIVERSIDAD**. 4. El estudiante que pierda asignaturas o semestre deberá asistir a clase al Campus del Politécnico Gran Colombiano. 5. La totalidad de los pagos (matrículas, semestre y en general), establecidos serán asumidos por los estudiantes. 6. **LA UNIVERSIDAD** evaluará la aplicación de descuentos a los estudiantes de acuerdo con los casos específicos y de conformidad con las Políticas internas. 7. Cuando el servidor público de este ente de control se desvincula de la **CONTRALORÍA**, solo puede continuar con el programa académico en instalaciones de la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACIÓN:** A medida que se vaya generando la orden de matrícula, cada estudiante efectuará el pago a **LA UNIVERSIDAD** dentro de los 10 días siguientes a su expedición, o dentro de las fechas límite establecidas en la orden de pago. **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.** En virtud del presente convenio **LA CONTRALORÍA**, se compromete a: 1. Certificar la calidad del servidor público del

8,

7-

01

DE

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA 276 SUSCRITO
ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL
POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO

Página 5 de 7

personal que aspira acceder a los servicios objeto del presente convenio. 2. Hacer la divulgación a todo el personal de los Programas, ofrecidos por LA UNIVERSIDAD. 3. Permitir la entrega de material impreso a todos los funcionarios directa o por medios digitales. 4. Autorizar la instalación de un stand semestralmente en las diferentes gerencias para difundir el programa ofrecido en Convenio. 5. Todo estudiante deberá cumplir con los requisitos de matrícula e inscripción exigidos por **EL POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO. LA UNIVERSIDAD**, se compromete a: 1. Dictar los programas a los servidores públicos y sus familiares de **LA CONTRALORÍA** en los términos de la Cláusula Primera. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para formalizar la inscripción, admisión y acceso a los beneficios establecidos en el presente convenio, los estudiantes deberán acreditar la relación laboral. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA UNIVERSIDAD** se compromete velar por el cumplimiento de todo lo acordado en el convenio, velar por la calidad del servicio educativo ofrecido a los estudiantes beneficiados, dentro de los más altos niveles de respeto y ética, a difundir en sus sedes el contenido del presente convenio de manera que se facilite el desarrollo del objeto del mismo. **CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN.** Para la supervisión y seguimiento del presente convenio se conformará un comité coordinador integrado así: Por parte de **LA CONTRALORÍA**, el (la) Director (a) del Centro de Estudios Fiscales, y por parte de **LA UNIVERSIDAD**, Dr. **Billy Escobar** en su calidad de **Secretario General**, quienes se encargarán de la evaluación y verificación del cumplimiento de las obligaciones contraídas, en virtud de este convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ.** Este Comité acordará periódicamente la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este convenio. Asimismo, el comité se reunirá y evaluará las solicitudes especiales que se presente por parte del personal beneficiario del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COMITE** Son funciones a) Determinar las actividades y eventos a desarrollar. b) Evaluar los resultados, y recomendar a los signatarios las modificaciones o ampliaciones que se consideren necesarias para la buena marcha del convenio. c) Llevar el control técnico. d) Firmar a nombre de la parte correspondiente las actas de inicio y finalización. e) Realizar todas las comunicaciones referentes al convenio. f) Evaluar los resultados obtenidos en los aspectos técnicos y administrativos. g) Definir otras actividades a realizar.

✶

✶

✶

✶

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA 276 SUSCRITO
ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL
POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO

Página 6 de 7

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN: El presente acuerdo de voluntades tendrá una duración de cuatro (4) años, contados a partir de su perfeccionamiento, y podrá ser prorrogado por las partes si lo consideren conveniente para el cabal cumplimiento del objeto pactado, mediante las formalidades establecidas legalmente para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO. La carencia de estudiantes o ausencia de cupos para su ubicación en la práctica académica, no generará la terminación del presente acuerdo, sino una suspensión del mismo hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos.

CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en la observancia de su labor su propio personal, sin que exista subordinación jurídica y laboral entre ellas, de forma tal que no haya lugar a ningún tipo de relación laboral entre **LA CONTRALORÍA** y **LA UNIVERSIDAD**; igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa, disciplinaria, fiscal o penal por los contratos que realice la otra parte, con ocasión de la ejecución de este CONVENIO, con terceras personas jurídicas o naturales.

CLÁUSULA NOVENA. RECURSOS: El presente Convenio no genera desembolso directo e indirectos de recursos entre las partes, y por tanto, no requiere imputación presupuestal. En desarrollo de este Convenio en ningún caso se ejecutará actividad alguna que implique el giro de recursos de **LA CONTRALORÍA** a **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: 1. Cualquier tipo de desarrollo, adelanto, invención o tecnología que se produzca durante la ejecución del CONVENIO, será regulada según lo dispuesto por la ley de derechos de autor y propiedad intelectual. 2. En el evento en que **LA CONTRALORÍA** requiera publicar los informes elaborados por sus servidores públicos en virtud del mismo, se darán los respectivos créditos al estudiante y a **LA UNIVERSIDAD**. 3. La propiedad de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras que surjan de la ejecución del objeto acordado pertenecerán a **LA CONTRALORÍA** y a **LA UNIVERSIDAD** y se repartirán de acuerdo con las normas legales vigentes, para lo cual suscribirán un documento que permita establecer y precisar los alcances; en todo caso, cada una de las partes será responsable de manera individual, por las condenas que se llegaren a presentar por violación de los derechos de autor. 4. Las publicaciones que de manera conjunta lleguen a desarrollarse con ocasión del presente CONVENIO o en ejecución del

7

7.
ya

PC

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA 276 SUSCRITO
ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL
POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO

Página 7 de 7

mismo, deberán contener el nombre de ambas partes. 5. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, empleado, dependiente o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones que se derivan del presente CONVENIO, sin la autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes manifiestan que el presente CONVENIO es producto de la buena fe de las entidades que lo celebran, razón por la cual realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y se comprometen a arreglar cualquier controversia que surja a raíz del mismo de manera amistosa y negociada. No obstante lo anterior, en caso de surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones o del cumplimiento de las obligaciones mutuas, se recurrirá a la amigable composición entre las mismas partes o si transcurren cuarenta y cinco (45) días calendario sin que las mismas llegaren a un acuerdo, éstas acuerdan intentar una solución a la controversia a través de los mecanismos de solución extrajudiciales previstos en la Ley 446 de 1998 en concordancia con lo señalado en el Decreto 1818 de 1998, acudiendo en primer término a la conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente CONVENIO podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a.** Por extinción del plazo pactado para la ejecución. **b.** A solicitud de una de las partes, la cual se debe constar en comunicación escrita dirigida a la otra, con una antelación de tres (3) meses a la fecha de su terminación. **c.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **d.** Por mutuo acuerdo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo anterior, sin perjuicio de que se culminen los proyectos, planes o programas académicos en curso, para ello la UNIVERSIDAD se compromete a permitirle a los servidores públicos de este ente de control que iniciaron sus programas académicos con base en el presente convenio terminar dicho programa académico en las condiciones acordadas en el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** El presente CONVENIO no genera contraprestación económica alguna entre las Partes, sin embargo, se procederá liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo previsto en la Ley, los contratos

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA 276 SUSCRITO
ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL
POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO

Página 8 de 7

estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS.** Hacen parte de este convenio los documentos de representación legal de las partes las actas que se suscriban por parte del comité coordinador y los demás documentos que se produzcan con ocasión del desarrollo del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. DOMICILIO** Se conviene que para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C para constancia se firma el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor a los: **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente acuerdo se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para constancia, previa lectura y aceptación del contenido de su clausulado por parte de los intervinientes, se suscribe en Bogotá, D.C., a los

12 AGO 2019

LA CONTRALORÍA,



SANDRA PATRICIA BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ
Gerente Administrativa y Financiera

LA UNIVERSIDAD,



LEONARDO GIL QUIÑONEZ
Representante Legal



POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO
REVISADO
ÁREA JURÍDICA

Proyecto:
GAF/CGR

Germán Javier Curi – Abogado CEF / Laura Marcela Prada Camero/Mario Enrique Galvis Ayala/Abogado